



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 154 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE.**

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicalcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 8 de febrero de 2024 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.569 de 12 de febrero de 2024), en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" nº 9.508, de 13 de noviembre de 2023), para la provisión 154 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en la sesión celebrada el jueves 11 de abril de 2024, **HA ACORDADO**:

**PRIMERO.- ESTIMAR** las alegaciones interpuestas contra la **pregunta de reserva número 106**, que en consecuencia **queda modificada**, de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **PREGUNTA NÚMERO 106**

Motivo de rectificación: detectado error de transcripción en la plantilla correctora, procede su rectificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

<u>PREGUNTA Nº</u>	<u>RESPUESTA CORRECTA</u>
106	C

Debe decir:

<u>PREGUNTA Nº</u>	<u>RESPUESTA CORRECTA</u>
106	B

**SEGUNDO.- ESTIMAR** las alegaciones interpuestas contra las **preguntas número 19 y 43** que en consecuencia **quedan anuladas**, sustituyéndolas por las preguntas de reserva número 106 (según lo expresado en el punto anterior) y 107, por las razones que se señalan a continuación:

- **PREGUNTA NÚMERO 19.**

Motivo de anulación. Ordenanzas y bandos ostentan distinta naturaleza jurídica. A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las disposiciones acordadas por las Corporaciones locales para regir con carácter general revistarán la forma de Ordenanza o Reglamento, requiriendo para su



Información de Firmantes del Documento





vigencia la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, si no reúnen las características anteriores, la disposición podrá revestir la forma de Bando, publicándose según el uso y costumbre de la localidad. Esta diferencia, así como la establecida para el procedimiento de elaboración, también es recogida en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado el carácter no regulatorio del Bando, ante su incumplimiento no procede extender denuncia, y la opción "A" no puede ser correcta. Por extensión tampoco lo es la opción "C: Ambas respuestas son correctas".

- **PREGUNTA NÚMERO 43.**

Motivo de anulación. Omisión en la respuesta "B" (señalada por el Tribunal como correcta), "*del Gobierno en la Comunidad Autónoma o el Subdelegado del Gobierno en la Provincia*". La falta de especificación del órgano recogido en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, origina que no haya ninguna opción de respuesta correcta, toda vez que las respuestas "A" y "C" no lo son.

**TERCERO.- MODIFICAR**, tras la rectificación de la pregunta de reserva número 106 y la anulación de las preguntas número 19 y 43, la plantilla de respuestas correctas al cuadernillo de preguntas modelo "A", del primer ejercicio (prueba cultural), publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el 18 de marzo de 2024, y proceder a la publicación de la plantilla definitiva recogida en el Anexo I que acompaña al presente Anuncio.

**CUARTO.- DESESTIMAR** las alegaciones interpuestas contra las preguntas número 5, 13, 16, 22, 24, 26, 27, 33, 34, 35, 73, 108 y 110, por las razones expuestas en el Anexo II que acompaña al presente Anuncio, y en consecuencia, **ratificar la validez de las mismas**, así como de las opciones de respuesta correctas señaladas en la plantilla publicada mediante anuncio de 18 de marzo de 2024.

**QUINTO.** - Publicar el presente Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico y en la Sede Electrónica (www.madrid.es.) del Ayuntamiento de Madrid.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*(Firmado electrónicamente)*

La Secretaria Titular del Tribunal Calificador,

María del Carmen Morillas Delgado



Información de Firmantes del Documento

